

Lima, Viernes 17 de Junio de 1983

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "SANTA MARIA" de 4 Hás. 6,500 m². (Cuatro hectáreas y seis mil quinientos metros cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Tingo de Ponaza, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado el predio mencionado "SANTA MARIA" con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00330-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN TEODOSIO" de 5 Hás. 2,360 m²., "PARAISO" de 4 Hás. 3,896 m²., "SAN MIGUEL" de 5 Hás. 3,932 m²., "SILENCIO" de 5 Hás. 0,373 m²., "SAN ELEODORO" de 5 Hás. 3,613 m²., "ATUM RUMI" de 00 Hás. 5,207 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales N.ºs. 675, 459, 3165, 2839, 2745-0 y 2746-Z, de fechas 20 de Marzo de 1956, 13 de Enero de 1964, 29 de Mayo de 1943, 10 de Julio de 1964 y 19 de Octubre de 1963 las dos últimas, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Teodosio Ríos Reátegui, Quitaria Villacorta Arévalo, Bernardo Ruiz Dávila, Mamerto Díaz Vásquez, Benigno Tuesta Gómez, Arturo Dávila García y Eleodoro Tuesta Rengifo, Los Títulos de Propiedad N.ºs. 10,910-A, 18,549-A, 3,828, 20,213-A, 17,145-A y 17,174-A, sobre los predios rústicos "SAN TEODOSIO" "PARAISO", "SAN MIGUEL", "SILENCIO", "SAN ELEODORO" y "ATUM RUMI" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales N.ºs. 1100-81-/AG-DR-X, 1105-81/AG-DR-X y 1108-81/AG-DR-X, todas de fecha 14 de Octubre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyo-

bamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N.º 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 07 de Abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN TEODOSIO" de 5 Hás. 2,360 m². (Cinco hectáreas dos mil trescientos sesenta metros cuadrados), "PARAISO" de 4 Hás. 3,896 m². (Cuatro hectáreas y tres mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados), "SAN MIGUEL" de 5 Hás. 3,932 m². (Cinco hectáreas y tres mil novecientos treinta y tres metros cuadrados), "SILENCIO" de 5 Hás. 0,373 m². (Cinco hectáreas y trescientos setenta y tres metros cuadrados), "SAN ELEODORO" de 5 Hás. 3,613 m². (Cinco hectáreas y tres mil seiscientos trece metros cuadrados) y "ATUM RUMI" de 00 Hás. 5,207 m². (Cinco mil doscientos siete metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SAN TEODOSIO", "PARAISO", "SAN MIGUEL", "SILENCIO" "SAN ELEODORO" y "ATUM RUMI", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00339-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "MISHQUIYACO"